



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "PROYECTO CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, nombrado en el cargo mediante Decreto No. 4206 del 4 de noviembre de 2011 y posesionado mediante Acta No. 035 del 16 de noviembre de 2011, incorporado en la nueva planta de personal en el mismo cargo, mediante Decreto No. 0865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante Acta No. 00010 del 26 de abril de 2012, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.146.113 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-011-2013 con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Proyecto "Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.
3. Que mediante Resolución No. 862 del 2 de julio de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-011-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL conformada por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, identificado con Nit. 19146113-0 y por Constructora MECO Sociedad Anónima Sucursal Colombia, identificada con Nit. 900.395.291-6.
4. Que el 10 de septiembre de 2014 se firmó el contrato de concesión No. 004 de 2014, cuyo objeto consiste en la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "PROYECTO CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

y mantenimiento del Proyecto "Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

5. Que el Contrato de Concesión No. 004 de 2014 y la Ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas, no establecen prohibición o restricción para la modificación del Contrato de Concesión entre el periodo de la suscripción del Contrato y la suscripción del Acta de Inicio.
6. Que las partes han acordado ampliar en treinta (30) días el plazo establecido para la designación y conformación del Amigable Compondedor, y en ese sentido excluir esta condición como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 004 de 2014.
7. Que la modificación tiene como fin viabilizar el inicio del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, sin que ello implique la modificación de las obligaciones asumidas por las partes y de los riesgos asignados a cada una de ellas, conforme a la matriz de riesgos y al Contrato de Concesión.
8. Que el presente documento no modifica las condiciones iniciales pactadas en cuanto al plazo y valor del Contrato de Concesión No.004 de 2014.
9. Que en el Comité de Contratación llevado a cabo el día 24 de octubre de 2014, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar el Literal (b) del Numeral 2.3 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, el cual quedará así:

"2.3 Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "PROYECTO CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

(b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

(i) Presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deban ser entregados con la Garantía Única de Cumplimiento como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección 12.1(a) de esta Parte general.

(ii) La entrega por parte del Concesionario de una certificación expedida por su Representante Legal, o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

(iii) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de las Subcuentas según se establece en el presente Contrato en las Secciones 3.13 y 3.14 de esta Parte General.

(iv) El nombramiento del Supervisor de la ANI, que, en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato.

(v) La suscripción por parte de la ANI del Contrato de Interventoría en un plazo máximo de ciento ochenta (180) Días contados desde la suscripción del Contrato de Concesión.

(vi) Suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato en los términos previstos para ello en la Parte Especial.

(vii) El pago por parte del Concesionario de la primera cuota de la Comisión de Éxito al Estructurador, en los términos señalados en la Parte Especial.

(viii) Reembolso del valor de los estudios realizados durante la Precalificación a los Precalificados no adjudicatarios del presente Contrato, de ser el caso, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de Precalificación. Este reembolso se efectuará dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato.

(ix) Que el Concesionario haya recibido efectivamente los Recursos de Patrimonio previstos hasta la Fecha de Inicio por parte de sus socios y/o Fondos de Capital Privado, según corresponda, y con esto se haya cumplido el respectivo Giro de Equity, de conformidad con lo previsto en la Parte Especial.

(x) Las demás que se señalen en la Parte Especial."

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar el primer inciso del literal (e) del numeral 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, el cual quedará así:

*"(e) Los miembros del Amigable Compondor serán escogidos dentro de un plazo estimado de sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:
(...)"*

CA



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "PROYECTO CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, conformado por el Contrato de Concesión No. 004 de 2014 y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, así mismo no modifica las obligaciones de la Etapa Preoperativa.

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí el Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de su publicación en el SECOP por parte de la **AGENCIA**.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2014.

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Representante Legal
Concesión Costera Cartagena Barranquilla
S.A.S.

Proyectó: Lauren Iguarán – Supervisor P3
Ricardo Galezo – Experto Jurídico
Diana Corredor – Experto Financiero
Revisó: Alberto Rodríguez – Gerente de Proyectos
Clara Margarita Montilla – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1
Emetson Durán Vargas – Gerente Financiero
Carolina Ardila – Gerente Riesgos
Andrés Figueredo Sarpa – Vicepresidente de Gestión Contractual
Héctor Jaime Pimila Ortiz – Vicepresidente Jurídico